

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no le dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Srs. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sea instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora**

**Sección de Agricultura, Industria y Comercio.**

**EXPLOSIVOS**

Por decreto de esta fecha, se ha concedido autorización condicional a D. José María González Díez, vecino de Fermoselle, para instalación de un polvorín en el paraje denominado El Membrillero, del término municipal de Fermoselle, para depositar veinte cajas de dinamita, y por separado los detonadores y mechas y demás sustancias explosivas, con sujeción a las prescripciones establecidas en el Reglamento provisional de explosivos de 25 de Junio de 1920 y Real decreto de ampliación del mismo de 10 de Marzo de 1925.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de explosivos mencionado, y para los que se crean lesionados con esta autorización, puedan recurrir al Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 21 de Abril de 1933.

El Gobernador,

**Rafael Montañez Santaella.**

**Servicio Agronomico Catastral**

**ANUNCIO**

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, radicantes en el término municipal de Carbellino, que a partir de esta fecha estarán expuestas en la Casa Ayuntamiento del término municipal citado, por el período de un mes, las características catastrales de su propiedad rústica.

Lo que se pone en conocimiento por mediación de este anuncio, para que los interesados puedan realizar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Zamora 19 de Abril de 1933.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala. R-1762

**Comisión gestora de la Diputación provincial de Zamora**

**Edicto**

Don Gonzalo Alonso Salvador, Presidente de la Comisión gestora de la Diputación provincial de Zamora.

Hago saber: Que la Comisión gestora que presido, en sesión celebrada el día de ayer, ha acordado aumentar los créditos de diferentes capítulos y artículos del presupuesto ordinario de 1933, así como también varias habilitaciones de crédito al mismo presupuesto, o sean, suplementos de crédito y créditos extraordinarios, que serán cubiertos con pesetas 37.728 que el Estado ha concedido más sobre la subvención que la Diputación venía disfrutando para reparación y conservación de caminos vecinales, y con el exceso de los Ingresos sobre los Pagos, por RESULTAS del ejercicio de 1932, en la forma siguiente:

**SUPLEMENTOS DE CREDITO AL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1933**

GASTOS	Partidas	Artículos	Capítulos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>CAPITULO PRIMERO.— OBLIGACIONES GENERALES.</b> Artículo 1.º Servicios generales del Estado.			
Suplemento de crédito a la partida 1.ª Para adquisición, reposición y reparación del mobiliario del Gobierno civil de la provincia .....	500		
Idem id. a la partida 2.ª Para gratificación a un Oficial del Tribunal Contencioso-administrativo.....	1.666'68		
Para material de la Secretaría del mismo Tribunal....	333'32		
Suplemento de crédito a la partida 3.ª Para trabajos de rectificación del Censo electoral y para satisfacer conforme al Decreto de 6 de Enero último.....	19.944'22	22.444'22	
Artículo 2.º Pactos y compromisos varios.			
Idem id. a la partida 2.ª Para seguros e indemnizaciones en accidentes de trabajo .....	1.200	1.200	23.644'22
<b>CAPITULO SEXTO.—PERSONAL Y MATERIAL.</b> Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial.			
Suplemento de crédito a la partida 6.ª Para material de construcciones civiles.....	640	640	640
<b>CAPITULO OCTAVO.— BENEFICENCIA.</b> Artículo 2.º Maternidad y Expósitos. CASA EXPOSITOS			
Idem id. a la partida 52. Para material de la Imprenta provincial .....	2.000		
Id. id. a la partida 56. Para id. de Carpintería.....	4.000		
Id. id. a la partida 57. Para id. de Zapatería y Sastrería.	700	6.700	
Artículo 3.º Hospitalización de enfermos. HOSPITAL DE BENAVENTE Suplemento de crédito a la partida 43. Para retribución a una enfermera, sobre las 300 pesetas consignadas en presupuesto.....	133'32		
Idem id. a la partida 54. Para satisfacer el resto del déficit que resultó en el año de 1932. ....	634'03	767'35	7.467'35

**CAPITULO ONCE.--OBRAS PUBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES. Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales.**

Suplemento de crédito a la partida 1.ª Para reparación y conservación de caminos vecinales..... 37.237'54  
 Idem id. a la partida 2.ª Para pago a la Hacienda pública del 1'30 por 100 sobre pesetas 37.728, aumento de la cantidad de conservación de caminos vecinales..... 490'46 37.720

Artículo 9.º Construcción de edificios provinciales.  
 Suplemento de crédito a la partida 1.ª Para terminación de las obras de construcción de talleres en el Corralón del Hospicio provincial ..... 566'42

Idem id. a la partida 2.ª Por subvención al Estado para las obras de construcción de una Escuela del Magisterio Primario, etc..... 101.839'83 102.406'25

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales.

Supl. mento de crédito a la partida única. Para gastos de conservación y reparación de edificios provinciales y Audiencia provincial..... 6.000 6.000 146.134'25

*Total de los suplementos de crédito..... 177.885'82*

**Créditos extraordinarios al presupuesto ordinario de 1933.**

**CAPITULO OCTAVO. -- BENEFICENCIA. Artículo 1.º Atenciones generales.**

Habilitación de crédito para subvención al Hospital municipal de Puebla de Sanabria..... 500 500

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados. HOSPITAL ASILO DE TORO.--Habilitación de crédito para nombramiento de un Enfermero en el Hospital Asilo de Toro. 1.000 1.000 1.500

**CAPITULO NOVENO. -- ASISTENCIA SOCIAL Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes.**

Habilitación de crédito para contribuir a la construcción del Reformatorio Central de Castilla en Valladolid. 3.000 3.000 3.000

**CAPITULO ONCE. -- OBRAS PUBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES. Artículo 9.º Construcción de edificios provinciales.**

Habilitación de crédito para terminación de las obras de construcción de un almacén para maquinaria y herramientas de obras públicas provinciales..... 13.000 13.000 13.000

*Total de los créditos extraordinarios..... 17.500*

**RESUMEN**

Importan los suplementos de crédito.....	177.885'82
Idem los créditos extraordinarios.....	17.500
<b>TOTAL.....</b>	<b>195.385'82</b>

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, aplicable a la provincial por el artículo 205 del Estatuto provincial, los citados suplementos y créditos extraordinarios, quedan expuestos al público en la Secretaría de la Diputación provincial, para que contra unos y otros puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el siguiente de que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Zamora 21 de Abril de 1933.--El Presidente, Gonzalo Alonso.--El Secretario, A. Casaseca.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora**

**CIRCULAR**

Se interesa de todos los Alcaldes o Presidentes de Comisiones gestoras de los Ayuntamientos de esta provincia en que en el día de ayer se celebró elección, que el día del escrutinio e inmediatamente de terminar éste, manifiesten a este Gobierno por telegrafo el número y clasificación política de los candidatos que resulten elegidos Concejales, así como el número de votos obtenidos por cada uno de ellos; reiterando la necesidad de que estos datos se reciban el mis-

mo día del escrutinio, a cuyo efecto destacarán propios que los transmitan desde la estación telegráfica más próxima o directamente a esta capital.

Zamora 24 de Abril de 1933.

El Gobernador,  
**Rafael Montañez Santaella.**

**PERDIGON (EL)**

Don Lorenzo Miguel Arroyo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de el Perdigon.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación municipal de mi presidencia, se anuncia la vacante del cargo de Recaudador del repartimiento municipal de utilidades de este Ayuntamiento, correspondiente al año 1931, en sus dos periodos de voluntaria y ejecutiva, señalándose un plazo de quince días, para que, las personas que deseen solicitar tal cargo, presenten sus instancias en esta Alcaldia; advirtiéndose que para dicha recaudación y sus efectos regirán las

condiciones que sean fijadas por el Ayuntamiento, o las convenidas por el mismo con el Recaudador que resulte designado, de común acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Perdigon 17 de Abril de 1933.--El Alcalde, Lorenzo Miguel.  
 R-1749

**MILLES DE LA POLVOROSA**

Don Feliciano Montes Gómez, Alcalde-Presidente de la Mesa electoral, integrada por dos Vocales de la Junta pericial del Catastro, representantes de los mayores contribuyentes designados por la Corporación municipal.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 256 del Reglamento del Catastro de 30 de Mayo de 1928 y artículo 9.º de la Ley de 6 de Agosto de 1932, a completar la representación de Vocales de dicha Junta pericial, mediante el número de Vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse integrados en la respectiva lista o relación, oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho de la mañana y terminará a las doce del día 30 del actual mes de Abril, en el local Casa Ayuntamiento, designado al efecto.

Constituirán la mesa electoral los propios suscritos Vocales, designados por el Ayuntamiento de mi Presidencia.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta, en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de dos por los contribuyentes de rústica, vecinos; uno por los contribuyentes de urbana, vecino; uno por los propietarios forasteros; uno por los arrendatarios de fincas rústicas y urbanas, vecino y uno por los obreros agrícolas asalariados, residentes en el término municipal de Milles de la Polvorosa.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en única instancia y por término de cinco días, ante la Junta provincial del Catastro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Milles de la Polvorosa 18 de Abril de 1933.--El Alcalde-Presidente, Feliciano Montes.  
 R-1754

**VILLARDIGA**

Don Teotisto Gutiérrez Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hace saber: Que teniendo que proceder a virtud de lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento del Catastro de 30 de Mayo de 1928 y artículo 9.º de la Ley de 6 de Agosto de 1932, a completar la representación de Vocales de la Junta pericial; se advierte a cuantos tengan derecho electoral, que la elección se verificará el día 29 de los corrientes, en el local de las Casas Consistoriales, donde se constituirá la mesa que ha de presidir el acto de referencia.

Villardiga 20 de Abril de 1933.--El Alcalde, Teotisto Gutiérrez.  
 R-1773

**CAÑIZO**

De conformidad con el artículo 256 del Reglamento del Catastro de 30 de Mayo de 1928 y artículo 9.º de la Ley de 6 de Agosto de 1932 y a fin de completar la constitución de la Junta pericial de este Municipio, se advierte a cuantos tengan derecho electoral, que la elección se verificará en estas Casas Consistoriales, el día 28 de los corrientes, a fin de designar los Vocales que corresponda.

Cañizo 20 de Abril de 1933.--El Alcalde, P. O., Faustino Calderón.  
 R-1774

## Registro de la Propiedad de Toro.

Conforme al artículo 87 del Reglamento Hipotecario vigente, se notifica a todos los que tengan interés, que en virtud de adquisiciones consignadas en documentos privados fehacientes con anterioridad a 1.º de Enero de 1932, se han inscrito las fincas siguientes: 1.ª Campo o tierra en este término, como todas las demás, al pago de Valdeolaiva, de una hectárea, 34 áreas y 16 centiáreas: que linda Este y Norte el monte de Castrillo, Oeste y Sur viña de Francisco González y camino de Valdegobierna. 2.ª Campo o tierra al mismo pago, de una hectárea y 2 áreas: que linda Este y Norte tierra de D. Jacinto Martín Robles y la dehesa de Castrillo, Sur dicha dehesa y Oeste viña de Benito Aguado. 3.ª Campo o tierra al pago de Castrillo, de una hectárea, 67 áreas, 8 centiáreas: que linda al Este campo de herederos de Antonio Morales, Sur referidos herederos y el monte de Castrillo y Oeste y Norte el monte de Castrillo. 4.ª Campo al pago de Castrillo, con un pedazo de cercado, que todo hace 33 áreas 54 centiáreas, y linda Este y Sur viña de Mariano Pérez, Oeste y Norte la Dehesa de Castrillo. 5.ª Tierra al pago del Urgón, de una hectárea 68 áreas: que linda al Norte con la Dehesa de Castrillo, Este tierra de herederos de Juan Palacios, Sur tierra de Felipe Hernández y Oeste con camino de la fuente del Urgón. 6.ª Campo al pago de Valdeolaiva, de 67 áreas y 8 centiáreas: que linda al Este con el monte de Castrillo, Sur finca de Marcelo Talegón, Oeste camino que va al Urgón y Norte finca de Manuel Hospiciano.

7.ª Campo al pago de Castrillo, de 67 áreas 8 centiáreas: que linda al Este con laderas de herederos de José Fernández, Sur otra de herederos de Alejandro Núñez, Oeste con el monte de Castrillo y Norte finca de Antonio Dieguilla. 8.ª Tierra al pago de Castrillo o sitio del Urgón, de una hectárea y 67 áreas; que linda al Este con el monte de Castrillo, Sur tierra de Inés Salgado Calvo, Oeste tierra de Jacinto Martín Robles y Norte dicha Dehesa de Castrillo. 9.ª Tierra al pago de Valdegobierna o Valdeolaiva, de 2 hectáreas, 66 áreas 66 centiáreas: que linda al Norte con la Dehesa de Castrillo, Oeste camino de la fuente del Urgón, Este con dicha Dehesa y Sur tierra y bacillar de Basilio Martín Muñoz. 10. Campo al pago de Valdeolaiva, de 33 áreas 54 centiáreas: que linda al Este josa de Miguel Blanco, Sur con el monte de Castrillo, Oeste bacillar de Jacinto Alonso y Norte campo de Lorenzo Belín. 11. Campo al pago de Castrillo, de dos hectáreas y un área: que linda al Este con campo de Juan Inés Guisado, Sur tierra de un vecino de Peleagonzalo y monte de Castrillo, Oeste con referido monte y Norte pinar de Eusebio Alonso. 12. Campo erial al pago de Valdeolaiva, de 41 áreas 93 centiáreas: que linda al Este josa de Juan Marbán, Sur Dehesa de Castrillo, Oeste josa de Pascasio Alonso y Norte viña de Francisco González. 13. Campo al pago de Valdegobierna, de 83 áreas 86 centiáreas: que linda al Este finca de Alejandro de Tiedra, Sur viña de Cándido Aparicio, Oeste y Norte con el camino de Sanzoles; y 14. Campo al pago de Castrillo, de una hectárea 62 centiáreas, que linda al Este y Norte josa de Basilio, de Peleagonzalo, Sur y Oeste con la Dehesa de Castrillo.

Don Jacinto Martín Robles, a cuyo nombre se han inscrito las fincas relacionadas, las adquirió por compra en documentos privados: la 1.ª a Wenceslao Alonso Betegón; la 2.ª a Julián Rubio Folguera; la 3.ª a Gerardo Díez Calvo; la 4.ª a Felipa Alonso Betegón; la 5.ª a Leonor Pérez y Pérez; la 6.ª a Tomás García Lorenzo; la 7.ª a Tirso Núñez Asensio; la 8.ª a María Aldea Martín; la 9.ª a Gerardo y José Díez Calvo y a Santiago Núñez Hernández; la 10.ª a Manuel Manteca de la Fuente; la 11.ª a María e Ignacia Tiedra Núñez; la 12.ª a Lorenzo Andrés Trascasas; la 13.ª a Ignacio y Antonio Romero Aparicio, y la 14.ª a Ramón Fernández Rodríguez.

Toro 10 de Abril de 1933.—El Registrador, Ulpiano B. Muñoz. R—1775

## JUSTEL

En sesión celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia, acordó nombrar una Junta de Asociados, compuesta de los señores D. Mateo Lafuente Vázquez, D. Tomás Domínguez Lobato, D. José Antonio Mazo, D. Domingo González Paramio, D. Amado Lafuente, D. Francisco Peque Lobato y D. Juan Manuel González, para que en unión del Ayuntamiento procedan al repartimiento de los aprovechamientos de pastos comunales correspondiente al año actual de 1933, que sirve de base para cubrir el déficit del presupuesto del año expresado de 1933, y para su anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Justel 17 de Abril de 1933.—El Alcalde, Manuel Lanseros. R—1748

## GALLEGOS DEL PAN

Don José Vaquero Casado, Presidente accidental de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Gallegos del Pan.

Hago saber: Que la Comisión gestora que accidentalmente presido, en sesión del día 1.º del corriente mes de Abril, ha acordado, previa la autorización correspondiente del Excelentísimo Sr. Gobernador civil, si lo cree oportuno, al examen del respectivo expediente, la habilitación de un crédito de mil ciento sesenta pesetas, que será tomado del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, para atender a los gastos del coste del mobiliario adquirido y destinado para la Escuela de niños creada nuevamente por Decreto fecha 23 de Agosto de 1932.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, para que dentro del plazo de quince días puedan formularse reclamaciones.

Gallegos del Pan 11 de Abril de 1933.—El Presidente accidental de la Comisión gestora, José Vaquero. R—1719

## SANTA CLARA DE AVEDILLO

Don Teodoro Amigo Zamorano, Presidente de la Comisión gestora de Santa Clara de Avedillo.

Hago saber: Que a partir del octavo día hábil al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se llevará a efecto el deslinde general de concejiles, cañadas y caminos vecinales existentes en este término municipal, dando principio tal operación por el camino denominado de Jambrina.

En su virtud, se llama por el presente a todos los vecinos y hacendados forasteros que tengan fincas colindantes a los puntos donde ha de realizarse mencionado deslinde, para que se presenten a la práctica del mismo, provistos de sus correspondientes títulos de propiedad y dominio.

Santa Clara de Avedillo 8 de Abril de 1933.—El Presidente de la Comisión gestora, Teodoro Amigo. R—1721

## BENAVENTE

Aprobadas provisionalmente las relaciones formuladas por la Intervención municipal para la cobranza de contribuciones especiales correspondientes a la construcción de aceras en la Plaza de Canalejas y obras de pavimentación de la Ronda del Progreso, se hallan expuestas al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo al efecto señalado, puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Benavente 12 de Abril de 1933.—El Alcalde, A. Rodríguez. R—1750

## ASPARIEGOS

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado hacer un suplemento en el capítulo 2.º, artículo 1.º del presupuesto de gastos, de ciento cincuenta pesetas, que se tomarán del exceso de ingresos sobre los pagos y sin aplicación, resultantes en el último ejercicio.

Lo que se hace público por el plazo de quin-

ce días, para que pueda ser examinado el expediente por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De conformidad con lo que dispone el artículo 9.º de la Ley de 6 de Agosto de 1932, el día 23 de los corrientes tendrá lugar la elección de Vocales para constituir la Junta pericial, tanto vecinos como forasteros.

Aspariegos 13 de Abril de 1933.—El Alcalde, Alberto de Granja. R—1720

## AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que a continuación se relacionan, puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el año de 1934, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido altaría en su riqueza contributiva, presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que, pasado dicho plazo, ninguna será admitida.

Samir de los Caños, Gáname, Fariza, Argujillo, Lubián, Bercianos de Vidriales, Fresno de la Polvorosa, Fornillos de Fermoselle.

## CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y prestar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirán ninguna.

Villaferrueña, año de 1932.

## CEDULAS PERSONALES

Por el término de ocho días se encuentran expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de cédulas personales, para oír reclamaciones y año de 1933, de los pueblos siguientes.

Sanzoles.

## REPARTIMIENTOS

Terminados por la Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestas al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Morales de Rey, año de 1933, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villarrín de Campos, año de 1933, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

## BELVER DE LOS MONTES

Don Aurelio Pérez Pérez, en funciones de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Belver de los Montes.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en su sesión del día de hoy, acepto el proyecto de presupuesto municipal extraordinario formado por la Comisión de Hacienda, el cual se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para los efectos de oír reclamaciones; pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Lo que hago público para general conocimiento.

Belver de los Montes 15 de Abril de 1933.—El Alcalde accidental, Aurelio Pérez. R—1739

## TRABAZOS

Terminados los repartimientos de exacciones municipales, con arreglo a la Ordenanza, para el año de 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, para que sean examinados por los que lo deseen en el término de quince días, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación que se presente.

Trabazos 10 de Abril 1933. — El Alcalde, Fausto García. R-1688

## SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Por acuerdo de esta Comisión gestora de mi presidencia, se hace saber que a los cuatro días hábiles, contados desde el siguiente inclusive al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de los pastos mayores de las praderas comunales de este término, la que se celebrará bajo mi presidencia, con sujeción al pliego de condiciones que obra en Secretaría y en la que solamente podrán tomar parte los vecinos de la localidad.

Si la primera subasta quedase desierta, se celebrará la segunda a los tres días siguientes; y si la segunda corriese la misma suerte que la primera, se celebrará la tercera a los tres días siguientes al de la segunda.

Las segunda y tercera subastas serán con las rebajas reglamentarias en el tipo inicial.

San Esteban del Molar 17 de Abril de 1933. — El Alcalde Presidente, Benedicto Herrero. R-1743

## CERECINOS DEL CARRIZAL

Aprobadas definitivamente las ordenanzas municipales correspondientes al presupuesto ordinario para el año de 1933 y que a continuación se expresan, se hallan expuestas al público en esta Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantos interesados existan y presentar las reclamaciones que crean justas; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

## Ordenanzas a que se refiere

Del repartimiento general de utilidades.  
Idem idem del aprovechamiento de pastos.  
Cerecinos del Carrizal 10 de Abril de 1933. — El Alcalde accidental, ilegible. R-1689

## BENAVENTE

## Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Antonio Córdova del Olmo, Juez de instrucción de este partido, en proveído de esta fecha, dictado en carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario número sesenta y cinco de mil novecientos treinta y dos, sobre coacción y atentado, contra Luis Pastor Barros y otros, por el presente se cita al expresado Luis Pastor Barros, vecino que fué de Benavente y hoy en ignorado paradero, para que el día seis de Mayo próximo, a las diez y media de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora con el fin de que asista en tal concepto de procesado al acto del juicio oral de dicha causa; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Benavente catorce de Abril de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, Tertulino Fernández. R-1736

Toribio Fernández Vega, vecino de Villaferrueña y hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Audiencia de esta provincia el día ocho de Mayo, a las diez y media de la mañana, a fin de declarar como testigo en juicio oral de la causa número ciento treinta de mil novecientos treinta y dos, sobre disparo y lesiones, seguida en el Juzgado de Benavente contra Ubaldo Martínez y otro.

Benavente diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, Tertulino Fernández. R-1753

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de Instrucción de Benavente y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de un macho pequeño, menos de la cuerda, de tres años, pelo castaño oscuro, manivieso de la mano izquierda, sillado, herrado de las manos con cuatro clavos cada herradura, ancho de pecho semejante a burruño sin serlo, sin esquilar, con la cola cortada por su centro, con cabezada nueva, con tres o cuatro eses hechas en la cadena, de la propiedad de Manuel Flores Cid; y de dos jamones curados como de una arroba de peso cada uno, y una espalda de cerdo también como de una arroba, de la propiedad de Gregorio Barrigón Losada; todo lo que fué sustraído la noche del uno al dos del actual de la casa de éste y de una cuadra de aquel en el pueblo de Santa Marta de Tera; poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y procediendo así mismo a la busca y detención del autor o autores del hecho, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario número veintitres de este año por sustracción.

Dado en Benavente a trece de Abril de mil novecientos treinta y tres. — Antonio Córdova. — El Secretario, Tertulino Fernández. R-1738

## PEÑAUSENDE

Don Joaquín Arribas González, Juez municipal de Peñausende.

Por el presente y a virtud de lo acordado por providencia de hoy, en juicio verbal civil que se sigue a instancia de D. Rafael Villarino Sánchez, contra D. Eulogio Pérez Fernández, sobre pago de doscientas tres pesetas de principal, más las costas y gastos causados y que se causen, se saca a pública subasta la finca siguiente:

Una casa en el casco de esta villa y su calle de Corrales, de planta baja, con corral delantero y habitaciones: que linda toda por la derecha entrando con otra de herederos de Francisco Vicente Rodríguez, izquierda con otra de herederos de Manuel Galán Arribas y espalda con otra de herederos de Miguel Sánchez Gáname; valuada en cuatrocientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, calle del Portillo, al día siguiente hábil de los una vez transcurridos los veinte días también hábiles de aparecer inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL y hora de las diez de su mañana; advirtiéndole a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de la finca; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que servirá de tipo para la subasta; y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Peñausende a quince de Abril de mil novecientos treinta y tres. — El Juez municipal, Joaquín Arribas. R-1742

## TABARA

Don Joaquín González Vara, Juez municipal de la villa de Tábara.

Hago saber: Que por el Sr. Juez de instrucción de este partido de Alcañices, se ha acordado en carta orden de fecha cinco del actual mes, que se proceda a la celebración del correspondiente juicio de faltas dimanante de diligencias instruidas contra Bernardino Olivera Sicilia, de estado soltero y de profesión jornalero, vecino de Canedo (Portugal), sobre robo de quince pesetas a un tal José Antonio, que dijo el Olivera ser comerciante y vecino de esta villa, lo cual no resulta cierta tal afirmación, por cuanto no existe ni ha existido en esta localidad el José Antonio, según aparece de las diligencias de dicho sumario; y cumpliendo con lo ordenado por la Superioridad, he acordado en providencia de este día proceder a la celebración del referido juicio de faltas el día veintinueve del actual mes y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, a cuyo acto deberán acudir el Bernardino Olivera y José Antonio con los medios de prueba

de que intenten valerse; apercibiéndoles que de no hacerlo les pararán los perjuicios que haya lugar, y como quiera que se ignore la residencia o paradero de dichos dos sujetos para ser citados y cumplir con cuanto preceptúan los artículos mil novecientos treinta y ocho, novecientos cuarenta y novecientos cuarenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el cual les servirá de la oportuna citación a indicados sujetos.

Dado en Tábara a once de Abril de mil novecientos treinta y tres. — El Juez municipal, Joaquín González. — Por su mandado, el Secretario, Francisco Probanza. R-1698

## PALACIOS DE SANABRIA

Don Victoriano Rodríguez Barrios, Juez municipal de este distrito de Palacios de Sanabria. Hago saber: Que del encabezamiento y parte dispositiva de los autos de juicio de faltas que se hace mérito.

Sentencia. — En Palacios de Sanabria a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y tres. El Sr. Juez D. Victoriano Rodríguez Barrios, habiendo visto los precedentes autos entre el demandante Maximino Rafael Piorno, vecino de Triufé y denunciado Acacio, se ignora el apellido, es portugués, el que fué insertada la citación de éste y no compareció, se le tuvo por rebelde.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Acacio, se ignora el apellido, es portugués, a diez días de arresto que sufrirá en el Depósito municipal de este distrito y a que satisfaga al lesionado Maximino Rafael Piorno la suma de siete pesetas cada día que no pueda dedicarse al trabajo, necesitando catorce días, que hacen la suma de noventa y ocho pesetas. Los medicamentos que necesitó, según recetas del Boticario Sr. Sastre, veinte pesetas, y las visitas que hizo el señor Médico forense D. José Villasante para su curación, según informes, suman doscientas pesetas, y las costas causadas y reintegro del expediente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Victoriano Rodríguez. — El Secretario, por su mandado, Fernando Rodríguez. — Rubricado.

Dado en Palacios de Sanabria a primero de Abril de mil novecientos treinta y tres. — Victoriano Rodríguez. — El Secretario, por su mandado, Fernando Rodríguez. R-1699

Don Victoriano Rodríguez Barrio, Juez municipal de este distrito de Palacios de Sanabria.

Hago saber: Que habiéndose ausentado de este distrito y pueblo de Remesal, José Remesal Rodríguez, y teniendo éste que sufrir diez días de arresto menor en el Depósito municipal de este Ayuntamiento, ruego a las autoridades y pareja de la Guardia civil, que en cualquiera punto que se encuentre, venga conducido para sufrir el arresto que le fué impuesto por el señor Juez de instrucción de Puebla de Sanabria por lesiones que infirió el expresado a Agustín Prada.

Lo que hago saber por medio del presente exhorto y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palacios de Sanabria a primero de Abril del año de mil novecientos treinta y tres. — Victoriano Rodríguez. — Por su mandado, el Secretario, Fernando Rodríguez. R-1700

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Se vende a dos kilómetros de este pueblo y punto del río Tera, magnífico Molino harinero, con planta eléctrica en producción.

Para tratar con la dueña Isabel Fernández. Camarzana de Tera 21 de Marzo de 1933. — P. O., Antonio Domínguez.